

NO SE GENERO INFORMACION

LEY DE BIENES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 37. Los bienes del dominio privado del Estado y municipios sólo podrán ser donados a instituciones o asociaciones privadas, cuando éstas persigan fines no lucrativos; asimismo, podrán ser donados en forma condicionada y previo estudio que así lo justifique, a entidades o instituciones generadoras de empleo en regiones o zonas marginadas de la Entidad. En estos casos también procederá la revocación y reversión de los mismos al patrimonio del Estado o municipios en los términos del artículo que antecede, si aquéllas cambian la naturaleza de su objeto o su carácter no lucrativo, o bien dejan de cumplir sus objetivos o se extingue su personalidad jurídica.

**LA PRESENTE ADMINISTRACION NO GENERO DONACION
DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DURANTE ESTE MES DE
FEBRERO 2019**



CEDRAL

CON UN GOBIERNO FIRME
Gobierno Municipal 2018 - 2021